

TECNOVAX S.A.

Emisora



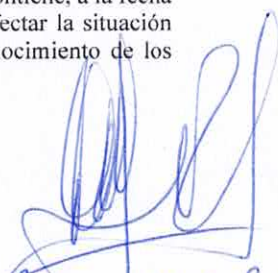
ciencia que **protege**

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV, POR UN MONTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES (V/N US\$ 19.000.000) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR

El presente prospecto resumido (el "Prospecto Resumido") y el prospecto completo de fecha 26 de junio de 2023 (el "Prospecto") corresponden al programa global de emisión de obligaciones negociables de TECNOVAX S.A. ("Tecnovax", la "Compañía", la "Sociedad" o la "Emisora" indistintamente) de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina ("Argentina") y sus modificaciones (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, el Decreto N° 27/2018 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 T.O. 2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las "Normas de la CNV") (las "ONs PYME CNV", las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Negociables PYME CNV" indistintamente) bajo el régimen de pequeñas y medianas empresas de la CNV ("PyME") por un valor nominal de hasta US\$ 19.000.000 (dólares estadounidenses diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en circulación en cualquier momento (el "Programa"). Las condiciones generales del Programa se encuentran descriptas en el presente Prospecto. Las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables PyME CNV que se emitan bajo el Programa se encontrarán descriptas en los suplementos de prospecto correspondientes a cada emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV (cada uno, un "Suplemento de Prospecto"). Las Obligaciones Negociables PYME CNV constituirán obligaciones directas, incondicionales, que podrán ser privilegiadas o no y subordinadas o no, de la Emisora y que podrán ser ofrecidas en clases separadas (cada una, una "Serie") y éstas a su vez podrán dividirse en series (cada una, una "Clase"), en los montos, precios y bajo las condiciones que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Las condiciones generales del Programa aplicarán a cada Serie y/o Clase que se emita en todo aquello que no fuera establecido por las condiciones particulares de la respectiva Serie y/o Clase que se establezcan en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRÁN CONTAR CON CALIFICACIÓN DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTES.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2023-22322-APN-DIR#CNV del 22 de junio 2023 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.


PABLO GRAND PONCET
20-23522207-9

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

La Sociedad podrá presentar una solicitud para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV a ser emitidas bajo el Programa en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), y/o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto aplicable a una Serie y/o Clase especificará en qué mercados autorizados se listarán y/o se negociarán las Obligaciones Negociables PYME CNV de dicha Serie y/o Clase.

Salvo que se indique de otra forma en el Suplemento de Prospecto aplicable, las Obligaciones Negociables PYME CNV, serán depositadas en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") como depositario y agente de registro de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas y jurídicas que posean como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección V "*Factores de Riesgo*" del presente Prospecto y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Se deja asentado que al momento de la negociación y transferencia de las Obligaciones Negociables PYME CNV se deberá observar y dar cumplimiento en todo momento a las disposiciones de la Resolución General de la CNV Nro. 856/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables PYME CNV que se emitan conforme el presente Programa y estén denominadas en Pesos gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 26 de junio de 2023.

I. MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Todas las manifestaciones estimativas a futuro contenidas en el Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la Sociedad para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas. La Sociedad ha basado estas manifestaciones sobre eventos futuros básicamente en sus creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a sus negocios. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en Argentina o cambios en mercados desarrollados u otros mercados emergentes;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos a favor de o las inversiones en Argentina o sociedades argentinas;
- inflación;
- aumentos inesperados en costos de financiamiento u otros o incapacidad de obtener deuda o capital adicional en términos atractivos;
- regulaciones gubernamentales;
- fluctuaciones y reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- deterioro en las condiciones económicas regionales y nacionales de Argentina;
- fluctuaciones en el nivel de tipo de cambio del Peso;
- competencia en el mercado;
- modificaciones a las regulaciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias; y
- los factores analizados en la sección "Factores de Riesgo".

Expresiones tales como "anticipa", "espera", "intenta", "planea", "considera", "procura", "estima", variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a los posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia de la Sociedad. La Sociedad no asume ninguna obligación de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación del Prospecto.

II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables PYME CNV.

En caso de que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables PYME CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y

condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la “Ley de Concursos”), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

Ni el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables PYME CNV en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables PYME CNV y/o en las que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables PYME CNV requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad, ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o del Suplemento de Prospecto correspondiente, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del mismo.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, una vez que las Obligaciones Negociables PYME ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables PYME CNV, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el Mercado y/o la Cámara Compensadora en su caso. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Art. 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, la Sección IV del Capítulo IV del Título VI Normas de la CNV ha establecido que las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- b) Las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- c) Las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el Mercado.
- d) Podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública.
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución.
- f) Los agentes que realicen las operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los Mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto en el art. 12 de la Sección I, Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”):

- (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- (c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- (e) Cajas Previsionales.
- (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- (g) Fondos Comunes de Inversión.
- (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- (j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Para el caso previsto en el punto m) precedente, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000 mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión. Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que: (a) los valores negociables dirigidos a Inversores Calificados son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión, reglamento de gestión u otro documento que legalmente los reemplace puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

III. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Para más información, véase la sección “Consideraciones Generales para la Inversión” del Prospecto

IV. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables PYME CNV, el inversor debe leer cuidadosamente el Prospecto (junto con los estados contables auditados y trimestrales, y las notas relacionadas que se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en el ítem Información Financiera) en su totalidad para un entendimiento más completo del negocio de la Emisora y de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Denominación Social y Tipo Societario	Tecnovax S.A.
CUIT	30-70843000-1
Sede Inscripta	Luis Viale 2835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sede de la Administración Comercial	Uruguay 2887, Victoria, Provincia de Buenos Aires
Fecha de Constitución	24/06/2003
Plazo de Duración	99 años
Datos de Inscripción	Inscripta ante la Inspección General de Justicia (la "IGJ") con fecha 17 de julio de 2003 bajo el Número 9813 del Libro 22 de Sociedades por Acciones.
Teléfono / Fax	5246-7100
Correo electrónico	administracion@tecnovax.com.ar
Sitio Web Institucional	https://www.tecnovax.com.ar/

a) Descripción General

Breve descripción de las actividades de la empresa y de su desempeño durante el último ejercicio

Tecnovax S.A., es una compañía biotecnológica dedicada 100% a la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos innovadores para la prevención de enfermedades infecciosas en la salud animal. Inició sus actividades en 2003, gracias a la asociación de tres emprendedores con una edad promedio de 27 años. (Diego La Torre, Matías Grosman y Nicolás Grosman). Con el respaldo de un equipo científico y el aporte de capital de familiares, la Compañía desarrolló su línea de vacunas para ganadería.

La primera venta fue realizada en marzo de 2005 bajo un contrato exclusivo de distribución con Intervet Argentina (actualmente MSD). En 2007 Tecnovax lanzó su propia línea de vacunas para ganadería en Argentina bajo la marca Providean®.

Actualmente cuenta con tres líneas de vacunas para la prevención de enfermedades infecciosas en ganadería, salmones y animales de compañía.

Tecnovax cuenta con 3 sitios operativos. 1) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Planta de producción), 2) Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires (Oficinas y deposito) y 3) Mercedes, Provincia de Buenos Aires (Bioterio y próxima planta productiva).

Desde su génesis ha desarrollado, ensayado y registrado ante autoridades regulatorias nacionales de muchos países más de 40 vacunas que actualmente representan más de 500 millones de dosis aplicadas en diferentes especies, las cuales son elaboradas en su planta que opera bajo la Norma GMP ("Good Manufacturing Practices") de Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria ("SENASA"). Tecnovax cuenta con un equipo humano de más de 130 colaboradores de las diversas ramas (biotecnología, microbiología, medicina humana,

veterinaria, ingeniería, finanzas, contabilidad, legales, RRHH, etc.) con una amplia experiencia, así como recursos materiales que le han permitido desarrollar, validar y producir en forma consistente millones de vacunas ampliamente valoradas por su contribución a la sanidad animal. Tecnovax forma parte de un selecto grupo de compañías a nivel mundial con la capacidad técnica de elaborar las vacunas a virus vivo modificado para animales de compañía.

El canal de comercialización en el mercado interno se lleva a cabo es a través de veterinarias y distribuidores, mientras que en el mercado externo se realiza a través de representantes. La Emisora tiene identificados tres clases de clientes para el canal, que se distinguen según su volumen de operación entre: (i) Pequeñas veterinarias; (ii) veterinarias líderes; y (iii) distribuidores.

Tecnovax construyó en 2004 una moderna planta de 1.500 m², ubicada en Flores (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), diseñada y construida y certificada bajo los estrictos lineamientos de la norma GMP 482 de SENASA. La planta cuenta con niveles de bioseguridad 3 (NBS-3). Durante 2022 la compañía obtuvo, adicionalmente, la certificación de las Normas ISO 9001:2015 con el alcance de "Comercialización y Despacho de Vacunas de uso Veterinario".

El crecimiento sostenido de ventas y el objetivo de abastecer la creciente demanda, impulsó la construcción de una nueva planta de formulación y envase de productos biológicos en un predio de 35.550 m² que la Sociedad posee en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, donde se encuentra operando un bioterio de 500 m² con nivel de bioseguridad 3 para la realización de pruebas en salmones y truchas.

Con el objeto de aumentar en más de 10 veces la capacidad actual de producción de vacunas de uso veterinario y dotar de la última tecnología mundial a sus estándares de seguridad y calidad, se construyó en dicho predio una nueva planta de 3.200 m² de áreas biofarmacéuticas para preparación, envasado, liofilizado, acondicionado, control y almacenamiento de vacunas a virus vivo modificado e inactivadas destinadas a animales de compañía, ganadería y salmónidos para abastecer al mundo con sus vacunas.

El aumento de la capacidad está basado en: incremento del tamaño de lote mediante nuevos reactores y de mayor volumen; aumento de la velocidad de procesamiento con nuevas líneas de envasado y etiquetado; tecnología de procesos 4.0 con máxima automatización y control; calidad desde el diseño para facilitar flujos de materiales y personas; máxima seguridad operativa para personas, medio ambiente y productos; reducción significativa de huella de carbono mediante packaging más eficientes, procesos con motores tipo inverter de máxima eficiencia, aprovechamiento de calor/frío secundario y utilización de colectores solares para calefaccionar agua para los procesos.

La estrategia de crecimiento del management tiene como foco principal la expansión en el mercado externo, no solo en los países mencionados sino también abriendo nuevos mercados. A modo de ejemplo, la Compañía ingresó recientemente al mercado de Nueva Zelanda para abastecer su joven industria de acuicultura con nuevos productos para la prevención de enfermedades, lo cual constituye un importante punto de partida para desembarcar por interposición de este país en el mercado asiático en futuro cercano. Asimismo, en el último año ha realizado sus primeras exportaciones a Europa (Italia y Grecia) con la vacuna de hidatidosis (única vacuna en el mundo contra esta enfermedad, que es la principal zoonosis de Argentina)

Actualmente Tecnovax cuenta con una posición de liderazgo en el mercado Argentino (>35%) de vacunas para ganadería ostentando el primer puesto desde 2014. En la línea de vacunas para ganadería Tecnovax piensa su crecimiento quinquenal fuera de la Argentina, requiriendo cantidades sustanciales de producto para abastecer su ingreso a Brasil y todos los países del exterior donde ya ha registrado sus vacunas. En el caso de las vacunas para animales de compañía Tecnovax es el principal productor nacional.

Las vacunas de uso veterinario son crecientemente utilizadas para prevenir enfermedades que afectan a los animales de producción y compañía, contribuyendo de esta forma a: a) aumento de productividad animal, b) mejora del bienestar animal, c) reducción de la huella de carbono, d) prevención de zoonosis y e) reducción en uso de antibióticos lo cual es fundamental para evitar la resistencia a los antimicrobianos a nivel mundial. Por otro lado, las vacunas en el ámbito agropecuario son fundamentales para controlar las enfermedades de

transmisión de animales al hombre como la leptospirosis, ántrax, rabia, brucelosis, tuberculosis, tétanos, entre otras. Actualmente no es posible pensar en una ganadería moderna sin el uso de vacunas con un rol creciente para contribuir a la reducción del uso de antibióticos siendo esta otra de las tendencias mundiales. Acorde con el G20 para 2050 la resistencia a los antibióticos representará la primera causa de muerte en humanos. Este problema se intensificó como consecuencia de la pandemia: en los últimos 19 meses se aceleró 10 años la resistencia a los antibióticos de bacterias que causan infecciones comunes en la población. Para prevenir este factor es clave la reducción de su uso en la producción animal. En este sentido las vacunas elaboradas por Tecnovax son la herramienta más eficiente para lograrlo.

Con la nueva planta de formulación y envase a pleno funcionamiento se espera aumentar significativamente las exportaciones y paralelamente en el mercado local, sustituyendo las vacunas importadas para mascotas. Se estima que cerca del 90% de la producción de la nueva planta será destinada a los mercados de exportación, en las 3 líneas de negocio: ganadería, acuicultura y animales de compañía. La evolución de la demanda se encuentra vinculada al aumento de la población y a las mejoras en los procesos de producción de animales para alimentación, estimulada por las acciones de promoción técnica programadas en los diversos mercados. Asimismo, la evolución del stock ganadero se encuentra en ascenso debido fundamentalmente a una mayor demanda de proteínas a nivel mundial y a una recomposición de los precios de los productos agro-industriales.

Desde 2021 está incluida en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, habiendo sido la primera empresa fuera de la industria del software en ser admitida en dicho régimen, que le otorga entre otros beneficios la reducción de alícuota de impuesto a las ganancias en un 40% y reducción de un 70% de la alícuota de aportes patronales del personal de planta.

Reconocimientos

A lo largo de su historia Tecnovax ha recibido el reconocimiento de importantes instituciones públicas y privadas, con prestigiosos jurados, entre las cuales se encuentran:

En 2010 la vacuna contra hidatidosis desarrollada por Tecnovax fue declarada de interés nacional por el Senado de la Nación.

En 2011 recibió el Premio a la Excelencia Exportadora de La Nación y Banco Galicia en la categoría "Exportación tecnológica más innovadora".

En 2017 recibió el Premio Pyme Clarín - Banco Galicia en su primera edición en la categoría "PYME Innovadora". Ese mismo año fue expuesta como Caso de Éxito en el encuentro "Buenos Negocios" del Banco Galicia.

En 2018 Tecnovax fue elegida compañía Endeavor.

En 2019 ganó nuevamente el Premio a la Excelencia Exportadora de La Nación y Banco Galicia, esta vez en la categoría "Proyecto exportador sustentable".

En 2021 fue galardonada con el Premio a la Pequeña y Mediana Empresa HSBC - La Nación en la categoría "Conectividad Global" y ganó adicionalmente el Premio Oro a la PYME del año.

En 2022 fue elegida por Deloitte, Banco Santander y Universidad del CEMA como una de las Mejores Empresas de Argentina, en la primera edición de este programa global de Deloitte en el país.

En 2023 fue elegida nuevamente por Deloitte, Banco Santander y Universidad del CEMA como una de las Mejores Empresas de Argentina, en la segunda edición de este programa global de Deloitte en el país.

Política ambiental

Tecnovax es una compañía biotecnológica que desarrolla, produce y comercializa vacunas de uso veterinario con los mayores estándares de calidad, teniendo como prioridad realizar sus operaciones en armonía con la naturaleza.

Por ello, Tecnovax asume la gestión ambiental como parte integral del proceso productivo y acepta la responsabilidad de mejorar continuamente el desempeño ambiental.

Consciente de las implicaciones ecológicas de sus actividades, en todas las unidades de operación existe el compromiso de:

- Cumplir con la legislación y regulaciones ambientales aplicables al proceso productivo, y con otros requisitos a los que la empresa se suscriba.
- Prevenir la contaminación utilizando procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos o servicios, que permitan reducir los impactos ambientales.
- Utilizar eficientemente los recursos naturales.
- Capacitar y concientizar al personal en materia ambiental y divulgar a las partes interesadas los logros del Sistema de Gestión Ambiental.

Es compromiso de quienes trabajan en Tecnovax, cumplir y hacer cumplir la política, normas y procedimientos de gestión ambiental establecidos por la organización.

Composición Accionaria

El capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 es de \$2.390.000 (pesos dos millones trescientos noventa mil) totalmente suscrito e integrado compuesto por 159.334 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro) acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una con derecho a un voto por acción y por 79.666 (setenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis) acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una con derecho a un voto por acción. El patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 es de \$3.976.882.479 (pesos tres mil novecientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve).

Conforme se detalla en la Nota 3 de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, que se encuentra publicado en la AIF bajo ID # 3017555, se informa que, si bien Tecnovax S.A. mantiene operaciones con partes relacionadas (a saber: Globax S.A.; Tecnovax Chile S.P.A. y Tecnovax do Brasil Importação e Comércio de Produtos Veterinários Ltda.) cuyos accionistas finales son los mismos de Tecnovax S.A., la Sociedad no tiene influencia significativa alguna en las decisiones de cada una de ellas, toda vez que son sociedades distintas e independientes.

Sociedad	Accionistas	Porcentaje	Capital	Acciones
Globax S.A.	Diego La Torre	33%	\$ 60.000	60.000
	Matías Grosman	33%	\$ 60.000	60.000
	Nicolás Grosman	33%	\$ 60.000	60.000
TECNOVAX DO BRASIL IMPORTAÇÃO E COMÉRCIO DE PRODUTOS VETERINÁRIOS LTDA.	GLOBAX S.A.	99%	R\$ 59.400	59.400
	Diego La Torre	1%	R\$ 600	600
Tecnovax Chile Spa	GLOBAX S.A.	100%	\$ 1.200.000	120

Información adicional

Se deja asentado que, a la fecha del Prospecto, la Compañía no ha sido beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), creado por Decreto N° 332/20 (mod. por DNU 347/20 y 376/20) ni tampoco de algún otro plan o programa del gobierno con relación al pago de sueldos.

b) Datos sobre los miembros del órgano de administración y del órgano de fiscalización; líneas gerenciales; Auditor de los Estados Contables

b.1) Directores Titular y Suplentes

Directorio

El Directorio de la Sociedad está formado en la actualidad por cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes. El Lic. Diego José La Torre es el actual Presidente del Directorio. El Directorio, de acuerdo con lo establecido en la ley 19.550, tiene a cargo la administración general de la Sociedad.

Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Domicilio especial	Fecha de designación	Fecha de vencimiento de mandato
Diego José La Torre	Director Titular y Presidente	20-23952415-0	Luis Viale 2835, CABA	09/10/2020	09/10/2023
Matías Andres Grosman	Director Titular y Vicepresidente	23-26134171-9	Luis Viale 2835, CABA	09/10/2020	09/10/2023
Nicolás Mariano Grosman	Director Titular	20-28380206-0	Luis Viale 2835, CABA	09/10/2020	09/10/2023
Paola María Tissone	Director Titular	27-25967231-2	Luis Viale 2835, CABA	09/10/2020	09/10/2023
Mariano Bourdieu	Director Suplente	23-23969210-9	Luis Viale 2835, CABA	09/10/2020	09/10/2023
Miguel Jorge Grosman	Director Suplente	23-10390538-9	Luis Viale 2835, CABA	09/10/2020	09/10/2023

El Directorio fue designado mediante Acta de Directorio de fecha 9 de octubre de 2020, la cual se encuentra inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de enero de 2021 bajo el N° 570, del Libro 101 de Sociedades por Acciones.

A continuación, se realiza un breve detalle de los antecedentes de los Sres. Directores:

Diego José La Torre: Nacido el 4 de mayo de 1974. Es socio co-fundador, Director Titular y Presidente del Directorio de Tecnovax desde 2003. Actualmente tiene el cargo de Gerente General. Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Belgrano y MBA de IAE Business School.

Matias Andrés Grosman: Nacido el 11 de agosto de 1977. Es socio co-fundador, Director Titular y Vicepresidente del Directorio de Tecnovax desde 2003. Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Palermo y MBA de la Universidad del CEMA.

Nicolás Mariano Grosman: Nacido el 30 de julio de 1980. Es socio co-fundador, y Director Titular de Tecnovax desde 2003. Es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad de Palermo y Universidad de Navarra.

Paola María Tissone: Nacida el 9 de septiembre de 1977. Es Directora Titular de Tecnovax desde 2015.

Mariano Bourdieu: Nacido el 7 de junio de 1974. Director Suplente de Tecnovax desde 2015. Actualmente tiene el cargo de Gerente de Nuevos Negocios y Legales. Es Abogado, egresado de la Universidad de Buenos Aires y realizó la Maestría en Derecho y Economía. Universidad Torcuato Di Tella, Escuela de Derecho, 2005. Fue Asociado (2000-2012) del Estudio Severgnini, Robiola, Grinberg & Larrechea.

Miguel Jose Grosman: Nacido el 26 de noviembre de 1951. Actualmente es Director suplente de Tecnovax e inversor de distintos emprendimientos de negocios inmobiliarios. Fue socio co-fundador de Sapore di Pane, empresa industrial de panificados ultra congelados desde el año 1998 al 2008. Dirigió una empresa textil dedicada a prendas de vestir para las fuerzas armadas desde el año 1985 al año 1998. Participó a través de la empresa Aion S.A. en proyectos de construcción de 9.000 viviendas sociales en la provincia de Santiago del Estero entre el año 1976 al 1984.

b.2) Órgano de fiscalización

La fiscalización de la Compañía se encuentra actualmente a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato de tres ejercicios.

La Sindicatura tiene a su cargo la revisión y supervisión de los actos de administración y de los asuntos de la Compañía y controla el cumplimiento del estatuto social y de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas.

El siguiente cuadro incluye información acerca de los miembros de la Sindicatura que fueron designados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria (folio 62 del libro de Actas de Asamblea) de fecha 23 de diciembre de 2022:

Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Domicilio especial	Fecha de designación	Fecha de vencimiento de mandato
Felix José Fanlo	Síndico Titular	20-12084304-5	Lima 575, piso 5, CABA	23/12/2022	23/12/2025
Matías Fanlo	Síndico Suplente	20-36727953-3	Lima 575, piso 5, CABA	23/12/2022	23/12/2025

A continuación, se realiza un breve detalle de los antecedentes de la Sindicatura:

Síndico Titular: Felix José Fanlo. Nacido el 3 de enero de 1958. Desde 1983 integra en carácter de socio el estudio Díaz, Fanlo y Asociados. Anteriormente trabajó en Pistrelli, Díaz y Asociados (corresponsal de Arthur Andersen & Co). Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires.

Síndico Suplente: Matías Fanlo. Nacido el 19 de febrero de 1992. Desde 2020 integra en carácter de socio el estudio Díaz, Fanlo y Asociados. Anteriormente trabajó en Ernst & Young. Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires.

b.3) Líneas Gerenciales

A continuación, se detalla el organigrama y un breve detalle de los antecedentes de la línea gerencial:

Nombre	Cargo	CUIT/CUIL	Domicilio especial	Fecha de designación
Fabián Gustavo Marcote	Auditor Externo Titular	20-20597428-9	Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	31/03/2023
Nancy Garcia	Auditor Externo Suplente	27-22638674-8	Maipú 942 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires	31/03/2023

b.5) Remuneraciones

Los directores de la Sociedad han renunciado a la suma en concepto de honorarios correspondiente último ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

b.6) Empleados

El siguiente cuadro presenta el detalle de los empleados de la Sociedad al:

Personal	<u>31/12/2022</u>	<u>30/06/2022</u>	<u>30/06/2021</u>	<u>30/06/2020</u>
Permanentes	136	131	117	119
Temporarios	3	12	9	4
Total	139	143	126	123

c) Destino de los fondos de la emisión

En los Suplementos de Prospecto correspondientes se especificará el destino que Tecnovax dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos o bienes de capital situados en el país y/o adquisición de fondos de comercio situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, y/o (iii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o (iv) financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Asimismo, la Compañía podrá utilizar los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines sociales, verdes y/o sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), todo ello de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en el art. 4.5 del Anexo III - Capítulo I - Título VI de las Normas de la CNV, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines sustentables y/o verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), según se detalle en los Suplementos correspondientes (los “Proyectos Verdes Elegibles”).

d) Proyectos Verdes Elegibles

(i) Selección de Proyecto

Los Proyectos Verdes Elegibles estarán alineados con los Principios de Bonos Verdes de 2018 (“GBP” por sus siglas en inglés) del Asociación Internacional de Mercado de Capitales (“ICMA” por sus siglas en inglés) y los

“Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV.

(ii) Gestión de los Fondos

Dado que los Proyectos Verdes Elegibles serán desarrollados por la Compañía, las aplicaciones de los fondos serán trazables y monitoreables en los estados financieros de las mismas. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

(iii) Presentación de Informes y Reportes

La Compañía se compromete a enviar al mercado correspondiente -para su difusión- un reporte (el “Reporte”) que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de sus emisiones, en la que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción de los Proyectos Verdes Elegibles), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados por los Proyectos Verde Elegibles, conforme los GBP del ICMA y los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV (N.T. 2013 y mod.).

(iv) Revisión externa independiente

A los efectos de validar las credenciales verdes de las potenciales Clases o Series de Obligaciones Negociables PYME CNV, de conformidad con los lineamientos del Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, la Compañía contratará a un revisor independiente, quien contará con experiencia en finanzas y sustentabilidad y asimismo, se encargará de realizar un informe indicando su opinión respecto a la categoría verde, social o sustentable del valor negociable elegido para canalizar los Proyectos Verdes Elegibles y comprobará que los fondos percibidos por la emisión de las Obligaciones Negociables sean aplicados a los destinos descriptos en los Suplementos correspondientes.

V. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables PYME CNV, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en la presente sección, y cualquier otra información incluida en otros del Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en los Suplementos de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita bajo el Programa. Los inversores deberán consultar a sus propios asesores legales e impositivos a fines de tomar las decisiones de inversión en las Obligaciones Negociables PYME CNV. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Para más información, véase la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto

VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información, véase la sección “Información Adicional” del Prospecto

VII. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV

Los términos y condiciones generales que se describen a continuación son complementados con los términos y condiciones descriptos en la sección “De la Oferta y la Negociación - Detalles de la oferta y la negociación” del Prospecto. Se recomienda leer el Prospecto en su totalidad. Se recomienda asimismo examinar el

Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables PYME CNV para obtener mayor información sobre la Serie y/o Clase en las que los inversores estén interesados en invertir. Los términos y condiciones del respectivo Suplemento de Prospecto para una Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán complementar o ampliar la descripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV contenidas en el Prospecto.

Emisora	TECNOVAX S.A.
Colocadores	La Sociedad podrá ofrecer las Obligaciones Negociables PYME CNV emitidas en el marco del Programa en forma directa o a través de colocadores, sub-colocadores y/o agentes organizadores de tales emisiones que la Sociedad designare oportunamente. Los datos correspondientes a los colocadores se indicarán en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase. El Prospecto no podrá ser utilizado para realizar ventas de Obligaciones Negociables PYME CNV emitidas en el marco del Programa de no estar acompañado por el respectivo Suplemento de Prospecto.
Monto del Programa	Obligaciones Negociables PYME CNV por un valor nominal total máximo de US\$ 19.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación.
Duración del Programa	El Programa tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de la CNV, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables. El vencimiento de las diversas Series y/o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.
Distribución	Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ofrecerse en Argentina o en cualquier otra jurisdicción de conformidad con lo señalado en el Prospecto, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Emisión en Series y/o Clases	Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser emitidas en una o más Series y/o Clases. Las Obligaciones Negociables PYME CNV emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. Asimismo, dentro de cada Clase la Compañía podrá emitir Series de Obligaciones Negociables PYME CNV, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión y liquidación, el monto, el precio de emisión, las tasas de interés, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar.
Rango	Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser subordinadas o no, emitirse con garantía común o con garantía especial o flotante, o estar avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de garantía, otorgadas de acuerdo a la normativa aplicable). Las Obligaciones Negociables PYME CNV serán obligaciones directas, incondicionales y con garantía común de la Sociedad y, salvo en el caso de Obligaciones Negociables subordinadas y/o de Obligaciones Negociables garantizadas, serán tratadas en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás obligaciones comunes presentes y futuras de la Compañía que no se encuentren garantizadas ni subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales. En caso de emitirse Obligaciones Negociables subordinadas, el Suplemento de Prospecto aplicable a las mismas especificará si estarán subordinadas a todos los demás pasivos de la Sociedad o a los pasivos que especialmente se determinen.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables PYME CNV serán emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante los tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

Sea que las Obligaciones Negociables PYME CNV fueren emitidas en forma escritural o se encuentren representadas en certificados globales, según el caso, el agente de registro o depositario podrá expedir comprobantes o certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales comprobantes o certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Precio de Emisión

La Sociedad podrá emitir las Obligaciones Negociables PYME CNV a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal, según detalle el Suplemento de Prospecto aplicable. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV será convenido entre la Compañía y el/los colocador/es respectivos en el momento de la emisión, según se indique en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares Estadounidenses, en Pesos, o en cualquier otra moneda, unidad monetaria, unidad de medida o unidad de valor, tales como Unidades de Vivienda actualizables por “ICC” – Ley 27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” Ley 25.827 (“UVA”), sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables, según especifique el Suplemento de Prospecto aplicable, dentro del monto máximo en circulación del Programa. Asimismo, podrán estar denominadas en más de una moneda, unidad monetaria, unidad de medida o unidad de valor, según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable. También podrá emitir Obligaciones Negociables PYME CNV con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

Vencimientos

Las Obligaciones Negociables PYME CNV tendrán los plazos de vencimiento, y las formas de amortización que se fijaren en el correspondiente Suplemento de Prospecto, respetando los plazos mínimos y máximos que resultaren aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.

Amortización

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En tal sentido, podrán emitirse con plazos de amortización que no sean inferiores al mínimo ni superiores al máximo que autorizaren las normas aplicables a cada emisión que se disponga, con capital pagadero en una o más monedas.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán o no devengar intereses a la tasa de interés o fórmulas para tasas de interés que se establezcan en el Suplemento de Prospecto de la Serie y/o Clase correspondiente. Según se especifique en el Suplemento de Prospecto aplicable, cada Obligación Negociable PyME podrá devengar intereses a una tasa fija, a una tasa

determinada por referencia a tasa de interés base u otra fórmula para tasas de interés variable o podrán no devengar intereses.

Rescate a Opción de la Sociedad

El Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase respectivo podrá disponer que las Obligaciones Negociables PYME CNV de una Serie y/o Clase sean rescatadas a opción de la Compañía en forma total o parcial al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto aplicable. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores y las Obligaciones Negociables PYME CNV serán canceladas de inmediato y no podrán ser nuevamente emitidas o revendidas. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los tenedores.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores.

Procedimiento para el pago al momento del Rescate

En cualquier caso de rescate, si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de Prospecto pertinente, las Obligaciones Negociables PYME CNV de una Serie y/o Clase que debieran ser rescatadas, vencerán y serán pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables PYME CNV en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, en la forma y moneda especificados en dicha notificación, y al precio de rescate allí establecido, junto con los intereses devengados y Montos Adicionales (según este término se define más adelante), si los hubiera, a la fecha de rescate.

Montos Adicionales

Los pagos respecto de las Obligaciones Negociables PYME CNV se realizarán sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exigiera practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, se pagarán los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables PYME CNV de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase la sección XIII "*De la Oferta y la Negociación - Detalles de la oferta y la negociación - Montos Adicionales*".

Unidad Mínima de Negociación

Las unidades mínimas de negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Prospecto respetando las normas aplicables vigentes.

Denominación mínima

Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables PYME CNV, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Prospecto, respetando las normas aplicables vigentes.

Forma

Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos sin cupones de interés, representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada Suplemento de Prospecto.

Depósito Colectivo

En el caso de Obligaciones Negociables PYME CNV escriturales o de Obligaciones Negociables PYME CNV nominativas, el agente de registro podrá ser Caja de Valores S.A. u otra entidad autorizada que se designe en el

Suplemento de Prospecto correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. de las Obligaciones Negociables PYME CNV representadas en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales o en otra entidad que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda.

Compromisos

Véase la sección XIII “*De la Oferta y la Negociación - Detalles de la oferta y la negociación - Compromisos*” del Prospecto.

Eventos de Incumplimiento

Véase la sección XIII “*De la Oferta y la Negociación - Detalles de la oferta y la negociación - Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Listado y Negociación

La Sociedad podrá presentar una solicitud para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV a ser emitidas bajo el Programa en BYMA, en el MAE, y/o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto aplicable a una Serie y/o Clase especificará en qué mercados autorizados se listarán y/o se negociarán las Obligaciones Negociables PYME CNV de dicha Serie y/o Clase.

Destino de los Fondos

En los Suplementos de Prospecto correspondientes se especificará el destino que Tecnovax dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos o bienes de capital situados en el país y/o adquisición de fondos de comercio situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, y/o (iii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o (iv) financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Asimismo, la Compañía podrá utilizar los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines sociales, verdes y/o sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), todo ello de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Aprobaciones Societarias

La creación del Programa fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 23 de diciembre de 2022 (la “Asamblea”), y los términos y condiciones de este fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad del 23 de diciembre de 2022, todo ello en ejercicio de las facultades delegadas originalmente por la Asamblea.

Ley Aplicable

Véase “*De la Oferta y la Negociación / Detalles de la oferta y la negociación - Ley Aplicable*” del Prospecto.

Jurisdicción

Las controversias de la Compañía con los inversores serán sometidas a los tribunales de arbitraje de los mercados, entre ellos, el que se cree en el futuro en el BYMA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de

Capitales. El tenedor de Obligaciones Negociables PYME CNV tendrá la opción de someter ante el tribunal de arbitraje general del mercado o de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda controversia que se suscite en relación a las Obligaciones Negociables PYME CNV. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificaciones

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables PYME CNV que se emitan bajo el Programa podrán contar o no con calificación de riesgo, conforme se especifique en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

VIII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

1) Detalles de la oferta y la negociación

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables PYME CNV que la Sociedad podrá emitir en el marco del presente Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada Serie y/o Clase que se detallan en los Suplementos de Prospecto correspondientes a las Series y/o Clases en cuestión.

Los Suplementos de Prospecto detallarán, respecto de las Series y/o Clases a las cuales correspondan, los términos y condiciones específicos de tales Series y/o Clases que, en la medida que así se especifique en los mismos o en la medida en que sean incompatibles con los términos y condiciones generales descriptos a continuación, complementarán y/o modificarán, solamente respecto de dichas Series y/o Clases, los presentes términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables PYME CNV.

Descripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV

Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser emitidas en una o más Series y/o Clases. Las Obligaciones Negociables PYME CNV emitidas en diferentes Clases podrán otorgar derechos diferentes, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. Asimismo, dentro de cada Clase, la Compañía podrá emitir Series de Obligaciones Negociables PYME CNV sujetas a los términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión y liquidación, el monto, el precio de emisión, las tasas de interés, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial; condiciones que podrán variar. Las Obligaciones Negociables PYME CNV de todas las Clases en cualquier momento en circulación en este Programa se encuentran limitadas al valor nominal total máximo de hasta U\$S 19.000.000 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor). Los términos particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV, incluidos, entre otros, la fecha de emisión y liquidación, monto de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, fecha de vencimiento, tasa de interés o fórmula para calcular la tasa de interés variable, una tasa de interés base o de referencia, más un margen aplicable, y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate y ajustes por índices, y plazos y formas de amortización pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables PYME CNV y en el respectivo Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase.

Las Obligaciones Negociables PYME CNV revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en la misma, en las Normas de la CNV, y en la Ley de Mercado de Capitales y su reglamentación. Las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán ser subordinadas o no, emitirse con garantía común o con garantía especial o flotante, o estar avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de garantía, otorgadas de acuerdo a la normativa aplicable). Las Obligaciones Negociables PYME CNV serán obligaciones directas, incondicionales y con garantía común de la Sociedad y, salvo en el caso de Obligaciones Negociables subordinadas y/o de Obligaciones Negociables garantizadas, serán tratadas en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todas las demás

obligaciones comunes presentes y futuras de la Compañía que no se encuentren garantizadas ni subordinadas, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales. En caso de emitirse Obligaciones Negociables subordinadas, el Suplemento de Prospecto aplicable a las mismas especificará si estarán subordinadas a todos los demás pasivos de la Sociedad o a los pasivos que especialmente se determinen.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses que correspondan a la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables PYME CNV de cualquier Clase, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para gravar impuestos (los "Impuestos Argentinos"), salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos.

En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables PYME CNV, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los "Montos Adicionales"), con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales: (1) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una vinculación actual o anterior con la Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de derechos respecto de dicha Obligación Negociable o la percepción de ingresos o pagos al respecto; (2) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días calendario a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Sociedad al tenedor), si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de los Impuestos Argentinos, o reducción en la alícuota de deducción o retención de Impuestos; (3) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia o impuesto o gravamen similar o carga pública; (4) a un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables PYME CNV; (5) a un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable, o en su representación, respecto de Impuestos Argentinos que no habrían sido gravados de no ser por el hecho de que dicho tenedor presentó una obligación negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de la fecha de vencimiento del pago; (6) cualquier combinación de los puntos (1) a (5) anteriores.

Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables PYME CNV a cualquier tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en tanto las leyes de Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en las ganancias imponibles de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o socio de dicha sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no habría tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor directo de dichas Obligaciones Negociables PYME CNV.

Se considerará que todas las referencias en el Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses.

La Sociedad pagará inmediatamente a su vencimiento todo impuesto de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con

la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de producirse y mientras esté vigente cualquier supuesto de incumplimiento.

Compromisos

La Compañía podrá asumir compromisos en relación a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto aplicable a dicha Serie y/o Clase.

Eventos de Incumplimiento

Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se establezca lo contrario, o se agregaren o modificaren causales, en caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento” respecto de una Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables PYME CNV de:

- (i) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado respecto de las Obligaciones Negociables PYME CNV de una Serie y/o Clase, y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, respecto de cualquier de las Obligaciones Negociables PYME CNV de una Serie y/o Clase, y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días hábiles;
- (iii) la Sociedad (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en estado de cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (e) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Sociedad, respecto de la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Sociedad.

Si se produjere y subsistiere uno o más Eventos de Incumplimiento, salvo que se indicare de otro modo en el respectivo Suplemento de Prospecto de una Serie y/o Clase, los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME CNV de la respectiva Serie y/o Clase que representen como mínimo el 75% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables PYME CNV en circulación de dicha Serie y/o Clase podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV, de dicha Serie y/o Clase deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (iii) precedente, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado de todas las Obligaciones Negociables PYME CNV de dicha Serie y/o Clase se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Sociedad, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV de cualquier Serie y/o Clase, los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV de dicha Serie y/o Clase en circulación que representen como mínimo la mayoría simple del monto de capital total de las Obligaciones Negociables PYME CNV de dicha Serie y/o Clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Sociedad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dicha Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables PYME CNV, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables PYME CNV de una Serie y/o Clase que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Sociedad, mientras se mantengan en cartera por parte de la Sociedad, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Asambleas

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cada Serie y/o Clase en circulación (las "Asambleas") se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes en todo aquello que no esté previsto expresamente en el Prospecto.

Lugar de Reunión. Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires y, de así establecerse, adicionalmente en aquella otra jurisdicción que sea indicada en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Obligatoriedad de sus decisiones. Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y vinculantes para todos los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, aun para los disidentes y ausentes.

Voto. Cada Obligación Negociable dará derecho a un (1) voto.

Convocatoria. A menos que se prevea de otro modo en los Suplementos de Prospecto correspondientes, las Asambleas serán convocadas por la Sociedad – ya sea por su directorio o por su comisión fiscalizadora- en cualquier momento en que lo juzgue necesario, o cuando lo requieran los tenedores que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión en ese momento en circulación. En este último supuesto, la petición de esos tenedores indicará los temas a tratar y la Sociedad, o la autoridad de contralor competente, en su caso, convocará la Asamblea para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días corridos de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Las Asambleas serán convocadas con una antelación no inferior a los diez (10) días corridos ni superior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para la Asamblea en cuestión, mediante publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de amplia circulación de la Argentina, en el Sitio Web Institucional, la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en los medios indicados bajo el título "notificaciones" de la presente sección, debiendo el aviso de convocatoria incluir la fecha, hora y lugar de la Asamblea, orden del día, y los recaudos exigidos para la concurrencia de los tenedores. A menos que se disponga lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, las Asambleas podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria, pudiendo realizarse asimismo ambas convocatorias simultáneamente. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la Asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora de la fijada para la primera.

Asistencia. Todo tenedor de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie que corresponda podrá concurrir a la Asamblea en persona o por medio de representante. Los directores, los miembros de la comisión fiscalizadora, los gerentes y demás empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios de cualquier tenedor en las asambleas de cualquier Clase y/o Serie. A menos que se regule de manera más específica en los Suplementos de Prospecto aplicables y siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa, será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las Asambleas deberán notificar a la Sociedad tal intención con una antelación no menor a los tres (3) Días Hábiles respecto de la fecha fijada para la Asamblea de que se trate y presentar un certificado emitido por el agente de registro respecto de su tenencia.

Asamblea Unánime. Innecesaridad de la convocatoria. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen la totalidad del capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión en ese momento en circulación, y las decisiones se adopten por unanimidad de tales tenedores. En tal caso, la Sociedad deberá informar la decisión de convocar a una asamblea mediante la publicación de un hecho relevante a través de la AIF, con una anticipación no menor a 10 días hábiles de la celebración de la asamblea convocada.

Cómputo. En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) las Obligaciones Negociables que no se encuentren en circulación; y (b) las Obligaciones Negociables rescatadas o adquiridas por la Sociedad mientras se mantengan en la cartera de la Sociedad.

Competencia, quórum y mayorías. A menos que se prevea de otro modo en los Suplementos de Prospecto aplicables y dejando a salvo, en lo que corresponda, lo dispuesto a continuación en el apartado "Supuestos Especiales":

(i) Las Asambleas tendrán competencia para tratar y/o decidir sobre cualquier asunto relativo a la Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables de que se trate y para que los tenedores de la Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en cuestión puedan efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de un Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante), renuncia y/o cualquier otra acción que los términos de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie disponen que debe ser efectuado, otorgado o tomado por los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

(ii) El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación, y si no se llegase a completar dicho quórum, la Asamblea en segunda convocatoria quedará constituida con los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación que se encontraren presentes, cualquiera sea su número y el porcentaje de capital total pendiente de pago que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, todas las decisiones (incluyendo, sin limitación, aquellas relativas a la modificación de términos no esenciales de la emisión) se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión con derecho a voto presentes en la Asamblea de que se trate.

Supuestos Especiales. (a) Se requerirá el voto afirmativo, en Asamblea, de tenedores que representen el 75% del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo sin carácter limitativo a las siguientes modificaciones:

(i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie;

(ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie;

(iii) cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que la Sociedad se encuentre obligado a cumplir, y tales normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la fecha de emisión de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en cuestión; y/o

(iv) reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en el Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto aplicables.

(b) Salvo que se disponga lo contrario o de otro modo en el Suplemento de Prospecto aplicable, se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en Asamblea, (i) adoptar todo tipo de decisiones relativas a cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables; (ii) efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de un Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante), renuncia y/o cualquier otra acción que los términos de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie disponen que debe ser efectuado, otorgado o tomado por los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie; (iii) modificar los términos no esenciales de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie; y/o (iv) modificar los términos esenciales de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie (incluyendo, sin limitación, los supuestos previstos bajo (i), (ii), (iii) y (iv) del apartado (a) inmediatamente precedente); si los tenedores que representan el 75% del capital total pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en circulación, manifiestan su voluntad, en el sentido que corresponda, mediante notas por escrito dirigidas a la Sociedad y que cuenten con certificación notarial de la firma y de las facultades de quien suscribe.

(c) La Sociedad podrá, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, modificar y reformar las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos u obligaciones en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar Supuestos de Incumplimiento (según se define más adelante) en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases de Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor del agente de registro, co-agente de registro, del agente de pago o del co-agente de pago;
- (iv) garantizar Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase;
- (v) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto respectivo y/o en cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables; y/o
- (vi) realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en cualquier aspecto sustancial.

Colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV

Las Obligaciones Negociables PYME CNV a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con las Normas de la CNV. El Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. A tal fin se podrán realizar los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de los términos y condiciones del Prospecto, y el Suplemento de Prospecto aplicable en el boletín diario de la BCBA; (ii) la distribución del Prospecto, y el Suplemento de Prospecto aplicable al público en Argentina; (iii) road shows en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Los Suplementos de Prospecto incluirán detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar de conformidad con las Normas de la CNV. Se deja constancia, que a los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables PYME CNV que se emitan en el marco de este Programa, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley de Prevención del Lavado de Dinero.

Notificaciones

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables PYME CNV que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que sean requeridas por las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes y que estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en el Sitio Web Institucional, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados autorizados en los que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables PYME CNV. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables PYME CNV, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase.

Ley aplicable

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables PYME CNV se regirán por y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina. Sin embargo, dichas cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables PYME CNV podrán regirse por las leyes de cualquier otra jurisdicción, si así se especificara en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase correspondiente y, en ese caso, deberán ser interpretadas de conformidad con las mismas.

2) Plan de distribución

Salvo que se estipule de otro modo en el respectivo Suplemento de Prospecto, la Sociedad podrá cursar invitaciones a formular ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV en cualquiera de

estas formas: (i), mediante colocadores; o (ii) directamente a uno o varios compradores. Las Obligaciones Negociables PYME CNV a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con los diversos mecanismos de colocación autorizados en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (formación de libro o subasta o licitación pública). Los mecanismos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en la oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la normativa aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el respectivo Suplemento de Prospecto.

La Compañía se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier invitación a formular ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV contemplada en el Prospecto y en cualquier Suplemento de Prospecto, previa publicación de un aviso en los mismos medios por los cuales se hubiera anunciado dicha invitación a formular ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME CNV. La Sociedad podrá rechazar ofertas de compra de las Obligaciones Negociables PYME CNV en forma parcial, utilizando el principio de proporcionalidad.

En caso de que haya colocadores, cada colocador tendrá el derecho de rechazar parcialmente, utilizando el principio de proporcionalidad, cualquier oferta de compra de las Obligaciones Negociables PYME CNV recibida por él en calidad de mandatario. Sin perjuicio de lo reseñado, se especifica que las ofertas también podrán ser rechazadas cuando contuvieren errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Los colocadores podrán ser clientes de, llevar a cabo negocios con, o prestar servicios a, la Sociedad o a sus afiliadas.

3) Gastos de la emisión:

La Sociedad informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables PYME CNV en el Suplemento de Prospecto respectivo.

4) Reapertura de una Clase o Serie de Obligaciones Negociables ya emitida bajo el Programa.

La Emisora podrá oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de títulos de una determinada Clase o Serie ya emitida bajo el Programa, crear y emitir Obligaciones Negociables bajo otra Clase o Serie, las que podrán tener los mismos términos y condiciones de emisión que los títulos emitidos respecto de una determinada Clase o Serie (con excepción del plazo).

A su vez, la Emisora podrá reabrir una determinada Clase o Serie de Obligaciones Negociables ya emitida bajo el Programa, ampliando el monto de emisión de dicha Clase o Serie, siéndole aplicables a las nuevas Obligaciones Negociables que se emitieran como resultado de la reapertura de la Clase o Serie, los mismos términos y condiciones de emisión correspondientes a las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie reabierta (incluyendo el plazo).

IX. INFORMACIÓN CONTABLE

En el Prospecto, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Compañía, expuesta en forma comparativa por los últimos cuatro ejercicios anuales y el último período intermedio semestral. Las comparaciones y variaciones surgen de los estados contables auditados y confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, correspondientes a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021, al 30 de junio de 2022, y al 31 de diciembre de 2022 (este último período intermedio semestral).

Para más información, véase la sección “Información Contable” del Prospecto

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias del Prospecto y de los estados contables anuales al 30 de junio de 2020, 2021 y 2022 y los estados contables intermedios al 31 de diciembre de 2022 de la Sociedad, en la sede social de la Sociedad sita en la calle Luis Viale 2835, los días hábiles en el horario de 10:00 a 17:00 hs. teléfono 5246-7100, correo electrónico administracion@tecnovax.com.ar, y página web <https://www.tecnovax.com.ar/>. Asimismo, el Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página web de la CNV: www.argentina.gob.ar/cnv, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados autorizados en que vayan a listarse y/o negociarse las Obligaciones Negociables PYME CNV.

EMISORA



TECNOVAX S.A.
Luis Viale N° 2835
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel/Fax: 5246-7100
E-mail: administracion@tecnovax.com.ar
Sitio Web: <https://www.tecnovax.com.ar/>

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, 7mo. Piso,
Puerto Madero (C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel/Fax: (5411) 5272-5300
Sitio Web: <https://tanoiracassagne.com/>



PABLO GRAND PONCET
20-23522207-9